

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA Y AMPLIFON IBÉRICA S.A.U. PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE BONIFICACIONES POR LA COMPRA DE PRÓTESIS AUDITIVAS, A LAS PERSONAS TITULARES DE LA TARJETA ANDALUCÍA JUNTA SESENTAYCINCO.

En Sevilla, a 2 de enero de 2021

## REUNIDOS

De una parte, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, con domicilio en Sevilla, Polígono Industrial Hytasa, C/Seda, 5 CP 41071, provista de CIF Q4100811A, y representada en este acto por el Ilmo. Sr. don Víctor Manuel Bellido Jiménez en calidad de Director Gerente, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario nº 8, de 17 de marzo), de acuerdo con las facultades que le atribuye el artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

Y de otra, don [REDACTED] en nombre y representación de la empresa Amplifon Ibérica, S.A.U. con sede social en Avda de Madrid, 199, Bajos CP. 50017 Zaragoza y C.I.F A59198770, en virtud del apoderamiento conferido en escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Catalunya el día 23 de mayo de 2019, con el número 1.997 de orden de su protocolo

Ambos intervienen en función de los respectivos cargos que han quedado expresados y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

## EXPONEN

Primero.- La Constitución Española, en su artículo 50, establece que los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, añade que, con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.

Segundo.- El artículo 61 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, reformado por la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de servicios sociales. Recoge en el artículo 19 el derecho de las personas mayores a recibir de los poderes públicos de Andalucía una protección y una atención integral para la promoción de su autonomía personal y del envejecimiento activo, que les permita una vida digna e independiente y su bienestar social e individual.



En este sentido, el artículo 37 establece que "los poderes de la Comunidad Autónoma orientarán sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Capítulo anterior y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva de los siguientes principios rectores: 3º. El acceso de las personas mayores a unas condiciones de vida digna e independiente, asegurando su protección social e incentivando el envejecimiento activo y su participación en la vida social, educativa y cultural de la comunidad".

Tercero.- La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en el artículo 2, apartados 1 y 2, que el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía tiene por objeto la protección y la adecuada cobertura de las necesidades sociales, derivadas de la interacción de las personas con su entorno, sea grupal o comunitario.

Las necesidades sociales que concretan este objeto de atención son: las carencias de las personas en el acceso a unos recursos que garanticen unas condiciones de vida dignas; contar con un adecuado entorno de convivencia personal, familiar y social; poder integrarse plenamente en la sociedad; alcanzar la plena autonomía personal, tanto en lo relativo a las carencias materiales como a las funcionales, y disponer de cauces para la participación social".

Cuarto.- La Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, establece en su artículo 1, que la misma tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, cuyas actuaciones respondan a una acción planificada, coordinada y global donde se contemplen medidas en todas las áreas que afectan a estas personas a fin de conseguir, entre otros objetivos, el velar por la suficiencia económica de las personas mayores con objeto de favorecer su integración social, así como, procurar la integración de las personas mayores en todos los ámbitos de la vida social mediante su participación en las actividades que se lleven a cabo en su entorno físico y cultural.

En desarrollo de la mencionada Ley, el Decreto 76/2001, de 13 de marzo, ha venido a establecer la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco como medio documental, de carácter personal e intransferible, que acredita a su titular para acceder a las prestaciones y servicios, indicándose en su artículo 5 que las personas titulares de la tarjeta podrán acceder a las prestaciones y servicios que en el ámbito de los servicios sociales de la Junta de Andalucía se establezcan, así como de los que puedan derivarse de la suscripción de Convenios con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

En desarrollo del Decreto, la Orden de 31 de julio de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, hoy Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, regula las bonificaciones en la adquisición de prótesis auditivas para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta Sesentaycinco. A tal efecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicha orden se establece que las prótesis auditivas sobre las que podrán aplicarse las bonificaciones, así como los establecimientos en que podrán hacerse efectivas, serán determinados por la Consejería directamente o mediante sus entidades instrumentales, a través de los correspondientes convenios de colaboración con las empresas suministradoras y con las comercializadoras de dichas prótesis. A tal efecto, las bonificaciones consistirán en la aplicación, sobre el precio de venta al público de las prótesis auditivas, de un mínimo del 30% de descuento.

Quinto.- En virtud del artículo 10 del Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías le corresponde a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias que actualmente tiene atribuidas, salvo las asignadas a la Consejería de Salud y Familia en materia de centros residenciales de personas mayores.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en su artículo 1 apartado 3º, atribuye a esta Consejería el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, así como la integración social de personas con discapacidad.

Sexto.- El artículo 6, apartado segundo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, excluye de la aplicación de la misma a "los convenios que celebran las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales".

En virtud de este precepto, el presente convenio de colaboración queda excluido de la aplicación de la normativa de contratación pública, sin perjuicio de que se tengan en cuenta sus principios para resolver las dudas y lagunas que se susciten.

Séptimo.- El artículo 1 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, define a ésta como una agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y establece en el artículo 7, entre los fines de la misma, la promoción, el desarrollo y la gestión de recursos de atención a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, mediante su colaboración y asistencia técnica en la organización y gestión de proyectos de atención social.

Asimismo, el artículo 9.2 dispone que "corresponden, además, a la Agencia aquellas funciones y competencias que legal y reglamentariamente se le atribuyan, así como aquellas otras que se le deleguen o encomienden".

Octavo.- Mediante Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, se modificó la Resolución de 30 de diciembre de 2011, de la Consejera para la Igualdad y Bienestar Social por la que se formaliza la encomienda de gestión a la Agencia de servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para el desarrollo y gestión de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco y de diversos programas sobre envejecimiento activo.



Conforme a la misma, las actividades encomendadas comprenderán, además de aquéllas que impliquen la gestión directa por la Agencia de los programas que son objeto de la misma, la selección, captación y fidelización de empresas o entidades colaboradoras; la gestión de liquidaciones y facturas originadas como consecuencia de los servicios prestados por terceros; la realización de controles encaminados a conocer el grado de satisfacción de las personas beneficiarias, de las empresas o entidades colaboradoras y la correcta prestación de los servicios; así como la suscripción de los correspondientes contratos o convenios cuando la celebración de los mismos no corresponda a otros órganos de la Consejería.

Noveno.- Conforme al artículo 15.2.x) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, a la Dirección-Gerencia le corresponde celebrar en su nombre los convenios relativos a los asuntos propios de dicha Agencia, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería o al Consejo de Gobierno.

Décimo.- A tal efecto, la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. manifiesta que cuenta con los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución de este convenio, así como de cuantos permisos o licencias administrativas o de cualquier otro tipo sean pertinentes para su desarrollo, asumiendo su responsabilidad ante terceros como resultado de una mala praxis.

Por su parte, la Agencia no asume obligaciones de tipo económico, pues las bonificaciones se asumen y aplican por los establecimientos conforme a las previsiones de la Orden de 31 de julio de 2006.

En este sentido, la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. está interesada en colaborar con la Agencia en el establecimiento de bonificaciones por la compra de prótesis auditivas permitiendo, de esta manera, mejorar la calidad de vida de las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco.

Decimoprimer.- Este convenio se adecua a lo establecido en artículos 47 a 52 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por todo lo expuesto, ambas partes formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,



ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en su condición de entidad instrumental de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y la empresa AMPLIFON IBÉRICA SAU. para llevar a cabo el programa de "bonificaciones por la compra de audioprótesis para las personas titulares de la tarjeta Andalucía junta sesentaycinco, regulado mediante la Orden de 31 de julio de 2006, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social actualmente Consejería de Igualdad Políticas Sociales y Conciliación.

**Segunda.- Obligaciones**

Las partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para el logro de los fines del presente convenio asumiendo los siguientes compromisos:

**A) Por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia:**

1. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo al amparo del presente Convenio. Corresponderá a la comisión de seguimiento la fijación de los criterios para la gestión de las incidencias.
2. Difundir el programa de adquisición bonificada de audífonos entre los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco
3. Facilitar a la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. los anagramas y logotipos de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como otros elementos que conformen la identidad corporativa de la misma.

**B) Por la Entidad**

1. Realizar las tareas de intermediación entre la Agencia y los establecimientos de audioprótesis en lo relativo a la adhesión de los mismos y el flujo de información generado por el programa.
2. Facilitar a la Agencia en el momento de la firma la relación de productos audio protésicos para su inclusión en el programa, en la que conste la referencia y descripción del producto, así como, los precios de Venta al Público Recomendados. Esta relación podrá ser modificada transcurrido un año, y en un periodo inferior al año si se aprecian circunstancias excepcionales debidamente justificadas.
3. Descontar a los establecimientos el 25% del precio de venta al por mayor en el supuesto de audioprótesis incluidas en el programa y adquiridas por una persona titular de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (verde) y un 30% de descuento en el caso de que la modalidad sea "Oro".
4. Ejecutar cuantas actividades relacionadas con el presente Convenio se le atribuyan.



Tercera.- Régimen de Adhesión y Funcionamiento

1. Los establecimientos de audioprótesis que lo deseen quedarán adheridos al presente Convenio y, por tanto, asumirán las obligaciones que, respecto a la realización de las bonificaciones en la adquisición de audífonos, conlleva, mediante la firma del Compromiso de Adhesión recogido en el Anexo I de este Convenio. Para ello, los establecimientos de audioprótesis deberán disponer de autorización de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía para realizar esta actividad, regulada mediante Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros y Establecimientos Sanitarios.
2. Los establecimientos de audioprótesis adheridos se comprometerán a:
  - Realizar las bonificaciones en la venta de audífonos a los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco que aparecen recogidas en este convenio, correspondientes al porcentaje de descuento de las empresas distribuidoras y el descuento que les corresponde soportar conforme a la estipulación cuarta del presente convenio.
  - Tener a disposición de los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, en sus dos modalidades, las audioprótesis ofertadas por la entidad
  - Ejecutar cuantas actividades relacionadas con el presente convenio se le atribuyan  
La realización de estas actuaciones no generará en ningún caso contraprestación económica alguna.
  - El Compromiso de Adhesión será facilitado por la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU, siendo remitida a la Agencia una copia del mismo a su firma.
  - El Compromiso de Adhesión podrá ser rescindido por el establecimiento de audioprótesis adherido al presente convenio mediante renuncia expresa del mismo, que deberá ser notificada, al menos, con un mes de antelación, al vencimiento del presente convenio o al de cualquiera de sus prórrogas. Quedarán excluidos del presente convenio los establecimientos de audioprótesis que incumplan lo establecido en el mismo.
  - Con la finalidad de dar publicidad a los establecimientos adheridos al presente convenio, la Agencia se compromete a elaborar y distribuir una serie de trípticos con la relación de aquellos que participan en el programa. Asimismo, la Agencia distribuirá entre los establecimientos de audioprótesis adheridos, por sí misma, o a través de las empresas distribuidoras al por mayor, un distintivo adhesivo, así como material publicitario al uso, con la finalidad de identificarlos como establecimientos colaboradores, y que deberá ser expuesto en un lugar visible del establecimiento.
  - Tener vigente la autorización administrativa de instalación y funcionamiento para la dispensación con adaptación individualizada de productos audioprotésicos y el responsable de dicha actividad posee la titulación necesaria para ejercerla.



**Cuarta.- Bonificaciones**

Los establecimientos de audioprótesis realizarán las bonificaciones por la compra de audioprótesis conforme a los requisitos y procedimiento que en la presente estipulación se establece.

El establecimiento de audioprótesis realizará a los titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco una bonificación sobre el Precio de Venta al Público de la audioprótesis recomendado por la entidad del 30% en el caso de la tarjeta en su modalidad "verde" y del 35% en el caso de la modalidad "Oro". La referencia para dicho descuento será la tarifa que se ha depositado en la Agencia tal y como se establece en la estipulación segunda del presente convenio.

Esta bonificación será compensada con la disminución sobre el coste de adquisición que le aplicará la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. el 25% en el primer supuesto y el 30% en el segundo, una vez se justifique la operación bonificada.

La relación de productos y los precios de venta recomendados a los establecimientos adheridos al programa podrán ser revisados anualmente por las empresas distribuidoras mayoristas. El periodo de revisión sólo se podrá reducir en caso de circunstancias excepcionales.

**Quinta.- Procedimiento**

1. Para tener acceso a las bonificaciones que se prevén en el presente Convenio de Colaboración, los titulares que lo soliciten deberán presentar, en el momento del pago, la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco correspondiente, junto al Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.
2. Por otra parte, con el fin de asegurar el control de las operaciones bonificadas por el programa y velar por las buenas prácticas de los participantes en el mismo, los establecimientos adscritos al programa remitirán una copia de la factura a la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. lo que les permitirá obtener su correspondiente bonificación en el precio de adquisición del audífono. En dicha factura deberá figurar la siguiente información:
  - Datos del Establecimiento: CIF, nombre y dirección
  - Número de Factura
  - Fecha de Factura
  - Número de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco del Beneficiario
  - Referencia del Producto del distribuidor
  - Modelo de Producto
  - Precio de Venta al Público Recomendado
  - Porcentaje de Descuento Aplicado (30% o 35% según modalidad) en cantidad y porcentaje, con mención expresa al Programa de Adquisición Bonificada de Audífonos
  - Precio con Descuento

Adicionalmente, el establecimiento le entregará al adquirente beneficiario de la bonificación una tarjeta de descuento que le facilitará la Agencia, propia del programa, en la que deberá reflejarse:

- Número de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco del beneficiario
- Establecimiento que lo dispensa
- Producto adquirido (marca y modelo)
- PVP recomendado (IVA incluido)
- Precio bonificado

3. La entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. una vez recibida la información relativa a la adquisición de la audioprótesis, procederá a aplicar a los establecimientos el descuento correspondiente y registrar la información en la herramienta informática que le será facilitada. Mensualmente, la Entidad enviará toda esta información a la Agencia a través de su página web.
4. El uso indebido, abusivo o fraudulento de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco conllevará, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 76/2001, de 13 de marzo, la retirada de la tarjeta.

**Sexta.- Adaptación a la Normativa**

Será de aplicación al presente acuerdo las disposiciones que, en aplicación del artículo 5 del Decreto 76/2001, de 13 de marzo, por el que se regula la concesión y uso de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, se puedan establecer, comprometiéndose ambas partes a efectuar las modificaciones que fuesen necesaria en el presente acuerdo. En todo caso, cualquier modificación que afecte a lo estipulado por las partes, deberá formalizarse a través de la correspondiente adenda firmada por ambas partes.

**Séptima.- Comisión de Seguimiento**

Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del presente convenio se crea una Comisión integrada, como mínimo, por dos personas en representación de la Agencia y una persona en representación de la empresa.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año, así como cuantas veces sus integrantes lo estimen conveniente. En la primera reunión de seguimiento que se lleve a cabo, se procederá al nombramiento –de entre los miembros de la Comisión representantes de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía- de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría de la Comisión.

La Comisión se ajustará en su funcionamiento a lo establecido para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en los artículos 88 a 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en lo no previsto sobre el funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

No obstante, la Agencia se reserva la facultad de efectuar, en el seno de la presente Comisión, las instrucciones organizativas o técnicas que respecto a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas fuesen necesarias.





Entre las facultades atribuidas a la Comisión se encuentran, en particular, las siguientes:

- a) Fijar criterios para gestionar incidencias.
- b) Evaluar la necesidad de la revisión de los descuentos acordados, así como aprobar la actualización de los precios de las prótesis auditivas acogidas en el programa.
- c) Resolver los conflictos que pudieran surgir entre las partes, sobre la aplicación, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio por la vía del consenso.

Corresponde a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía la competencia de dictar resoluciones sobre la ejecución del convenio, que- luego de su paso por la Comisión Mixta- serán ejecutivas y ejecutorias. Contra las mismas cabe interponer recurso contencioso-administrativo.

#### **Octava.- Medios humanos y materiales**

La entidad ejecutará las obligaciones asumidas en el presente Convenio mediante medios humanos y materiales propios o a través de terceros.

En todo caso, los recursos humanos necesarios para la ejecución de este Convenio serán por cuenta de la entidad que asume asimismo el cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de seguridad social que establecen las disposiciones vigentes.

La Agencia no tiene vínculo laboral alguno con el personal que la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. destine a las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio de colaboración.

En este sentido, la Agencia no asumirá responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, local, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, sobre los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones indicadas en el Convenio.

#### **Novena.- Acción de responsabilidad**

La Agencia queda exenta de cualquier acción de responsabilidad que pudiera derivarse de posibles daños y perjuicios surgidos entre la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. y las personas usuarias por causa u ocasión de la prestación de los servicios a que se refiere el presente Convenio.

#### **Décima.- Seguridad y Confidencialidad**

La entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. queda expresamente obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

A tal efecto, deberá mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en éste, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

La entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU., adoptará las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, designará la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. estarán autorizadas para las relaciones con la Agencia a efectos del uso correcto del material y de la información a manejar, adjuntándose una descripción de su perfil profesional, y sólo podrán ser sustituidas con la conformidad de la citada Agencia.

#### Decimoprimer.- Difusión y publicidad

En todos los soportes de divulgación o publicidad que se utilicen para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, se especificará que la misma está establecida de acuerdo con la colaboración de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía.

En todo caso, en aquellos soportes publicitarios donde aparezca la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se adecuarán a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, adecuándose a las instrucciones de la Agencia.

#### Decimosegunda.- Vigencia

El plazo de vigencia del presente Convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se extiende desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2024.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

#### Decimotercera.- Extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás parte firmante. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto en el requerimiento efectuado.

- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes. La resolución del presente convenio supone la extinción de las obligaciones asumidas por cada una de las partes.

**Decimocuarta . Régimen Jurídico y jurisdicción.**

El presente convenio se registrá por sus propias cláusulas y por lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para la resolución de las dudas y lagunas que surjan, le serán de aplicación los principios contenidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 .

Las controversias que puedan derivarse de este convenio serán resueltas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y  
DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA



EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Víctor Manuel Bellido Jiménez

POR LA ENTIDAD AMPLIFON IBÉRICA SAU



EL REPRESENTANTE

Fdo.: [Redacted]

ANEXO I. COMPROMISO DE ADHESIÓN

En ..... , a ..... de ..... de 2.....

D./Dª ..... , en calidad de .....

..... del establecimiento de audioprótesis .....

..... registrado en la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía con nº de Identificación de Centros de Andalucía (NICA).....y sito en la C/..... provincia de ..... C.P. .... cuyo audioprotésista, responsable de la actividad es D./Dª .....

EXPONE

Primero.- Que ha tenido conocimiento del Convenio de Colaboración suscrito entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. y en cumplimiento de lo previsto en la estipulación tercera del mismo desea adherirse a tal acuerdo, asumiendo las obligaciones que respecto a la realización de las bonificaciones en productos audioprotésicos conlleva la firma del presente COMPROMISO DE ADHESIÓN y que se detallan en la estipulación cuarta del Convenio mencionado.

Segundo.- Que el referido establecimiento tiene autorización administrativa de instalación y funcionamiento para la dispensación con adaptación individualizada de productos audioprotésicos y el responsable de dicha actividad posee la titulación necesaria para ejercerla.

Tercero.- La venta de audioprótesis objeto del presente COMPROMISO DE ADHESIÓN incluirá las mismas ventajas que las adquisiciones realizadas sin bonificación y, al menos, contemplará las siguientes prestaciones y servicios:

- Evaluación audiológica pre-adaptación.
- Toma de impresión para la confección del molde anatómico del pabellón auditivo.
- Confección del molde para la posterior adaptación protésica (3 sesiones de fitting)
- Adaptación de la prótesis auditiva (evaluación audiológica y revisiones post-adaptación) en un plazo no superior a 45 días desde la fecha de compra.
- 2 años de garantía sobre los defectos materiales del producto dispensado.

Estas prestaciones y servicios se entenderán incluidas en el precio de adquisición de la audioprótesis dispensada, siendo totalmente gratuitos para la persona beneficiaria.

Cuarto.- Serán beneficiarios de las bonificaciones previstas en el presente COMPROMISO DE ADHESIÓN las personas mayores titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, en cualquiera de sus dos modalidades y sólo aquellas personas que acrediten dicha condición ante el personal del establecimiento mediante la presentación de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco correspondiente junto al Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.



En este sentido, el personal del centro colaborador informará a todas las personas mayores de 65 años de las características y beneficios que tiene la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, así como de que su titularidad es requisito indispensable para beneficiarse de la bonificación.

**Quinto.-** Las bonificaciones, descritas a continuación, se aplicarán sobre el precio de venta al público recomendado que para cada producto será depositado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU.

- Bonificación para titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (verde): 30% sobre el precio de venta al público recomendado por el mayorista. El precio final a abonar será el 70% del precio de venta al público recomendado por el mayorista.
- Bonificación para titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco "Oro": 35% sobre el precio de venta al público recomendado por el mayorista. El precio final a abonar será el 65% del precio de venta al público recomendado por el mayorista.

Adicionalmente, el establecimiento le entregará al beneficiario de la bonificación una tarjeta de descuento que le facilitará la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con la siguiente información: N° de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco del beneficiario, establecimiento que lo dispensa, producto adquirido (marca y modelo), PVP recomendado +IVA y precio bonificado

**Sexto.-** Una vez realizada la compra, el establecimiento se compromete a remitir a la entidad AMPLIFON IBERICA SAU., copia de la factura de la operación con los siguientes datos: CIF, nombre y dirección del establecimiento, número y fecha de factura, número de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco del beneficiario, referencia del producto, modelo de producto, precio de venta al público recomendado, porcentaje de descuento aplicado (30% o 35%), este se indicará en cantidad y porcentaje, con mención expresa al Programa de Adquisición Bonificada de Audífonos y, por último, precio con descuento.

**Séptimo.-** El establecimiento adherido obtendrá los siguientes descuentos sobre el precio al mayor al que ha adquirido el producto una vez efectuada la venta al usuario:

- 25% en bonificaciones realizadas a titulares de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco (verde)
- 30% en bonificaciones realizadas a titulares de Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco "Oro"

**Octava.-** Todo el proceso de expedición y venta de audioprótesis será objeto de control por parte de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, quien informará a la entidad sobre las incidencias generadas por los establecimientos incluidos en el programa a través de COMPROMISO DE ADHESIÓN.

**Novena.-** Los establecimientos adscritos al presente convenio quedan expresamente obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Asimismo, deberá cumplir la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en lo que no se oponga al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018.

Por tanto, deben mantener confidencialidad y reserva de los datos que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del presente COMPROMISO DE ADHESIÓN, durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de dicha información, sin que pueda cederlos ni usarlos para fines distintos de los previstos en éste.

Décima.- El presente Compromiso entra en vigor el día de su firma, manteniendo su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024; en ningún caso podrá producirse la prórroga de dicho compromiso por el consentimiento tácito de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por renuncia expresa del mismo, que deberá ser notificada al menos con un mes de antelación al vencimiento del convenio o de su respectiva prórroga.

Undécima.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Compromiso de Adhesión.

De acuerdo con lo anterior,

FIRMO el presente COMPROMISO DE ADHESIÓN al Convenio de Colaboración de fecha suscrito entre Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la entidad AMPLIFON IBÉRICA SAU. por el que se establece el sistema de bonificaciones en establecimientos de audioprótesis para las personas titulares de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, en sus dos modalidades.

Fdo.: .....

Sello/

**GAES**  
por medio de **amplifon**  
AMPLIFON IBÉRICA SAU - A59198770  
AVDA. VIRGEN DE LUJÁN, 22  
41011 SEVILLA  
954 99 07 04